



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2023-00089-00 Alu
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	IPS MEDICOR LTDA
DEMANDADO	FUNDACION INTEGRAL DE SERVICIOS MEDICOS

En memorial que antecede al apoderado judicial de la parte demandante solicita Se decrete el embargo y retención de los dineros que posee la demandada FUNDACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS MÉDICOS con Nit° 901236185-6 por concepto de acreencias, cuentas por pagar, saldos por contratos por prestación de servicios o cualquiera otra contraprestación económica por vínculos comerciales reconocidas a su favor en las siguientes entidades: NUEVA EPS, COOSALUD EPS, SANITAS EPS, SALUD TOTAL EPS, SURAMERICANA - SURA EPS, COOMEVA EPS, CAJACOPI EPS, MEDIMAS EPS, CON VIDA EPS, COMPENSAR EPS, COMPARTA EPS, SALUD VIDA EPS, EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD , FAMISANAR EPS, CRUZ BLANCA EPS, COMFENALCO VALLE EPS, CAPITAL SALUD EPS, ALIANSASALUD EPS , EMDISALUD EN LIQUIDACIÓN, EPS S.O.S., ALIANSALUD EPS, MEDIMAS EPS, MUTUAL SER CONVIDA EPS, CAJACOPI EPS, ASMET SALUD EPS, PIJAOS SALUD, CAPITAL SALUD EPS-S, COMPARTA EPS-S, CAPRESOCA EPS, AMBUQ EPS, COMFAGUAJIRA, SAVIA SALUD EPS, COMFAMILIAR EPS, CONFAORIENTE EPS-S, COMFAMILIAR CARTAGENA, CAPRECOM, SURA ARL, SEGUROS LA PREVISORA y SEGUROS BOLIVAR ARL, correspondientes al 8% de los ingresos brutos en relación con la prestación de servicios de la salud Conforme a sentencia C-543/2013 Honorable Corte Constitucional como excepción al principio de inembargabilidad.

Verifica el despacho la procedencia de la solicitud teniendo en cuenta que las facturas fuente de la obligación del presente proceso se refieren al suministro de medicamentos para la prestación del servicio de salud, motivo por el cual se constituye como excepción a la regla general de inembargabilidad contenida en el art. 594 del CGP. Se limitará la medida en la suma de \$223.000.000.

En virtud de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que posee la demandada FUNDACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS MÉDICOS con Nit° 901236185-6 por concepto de saldos por contratos

por prestación de servicios o cualquiera otra contraprestación económica por vínculos comerciales reconocidas a su favor en las siguientes entidades: NUEVA EPS, COOSALUD EPS, SANTAS EPS, SALUD TOTAL EPS, SURAMERICANA - SURA EPS, COOMEVA EPS, CAJACOPI EPS, MEDIMAS EPS, CON VIDA EPS, COMPENSAR EPS, COMPARTA EPS, SALUD VIDA EPS, EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD, FAMISANAR EPS, CRUZ BLANCA EPS, COMFENALCO VALLE EPS, CAPITAL SALUD EPS, ALIANSASALUD EPS , EMDISALUD EN LIQUIDACIÓN, EPS S.O.S., ALIANSALUD EPS, MEDIMAS EPS, MUTUAL SER CONVIDA EPS, CAJACOPI EPS, ASMET SALUD EPS, PIJAOS SALUD, CAPITAL SALUD EPS-S, COMPARTA EPS-S, CAPRESOCA EPS, AMBUQ EPS, COMFAGUAJIRA, SAVIA SALUD EPS, COMFAMILIAR EPS, CONFAORIENTE EPS-S, COMFAMILIAR CARTAGENA, CAPRECOM, SURA ARL, SEGUROS LA PREVISORA y SEGUROS BOLIVAR ARL, teniendo en cuenta que se configura como excepción al principio de inembargabilidad conforme a sentencia C-543/2013 Honorable Corte Constitucional ya que se persigue la ejecución de facturas originadas por el suministro de medicamentos para la prestación del servicio de salud. Límite de la medida \$223.000.000. *Por secretaría, líbrese los oficios correspondientes.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 004 Oral

Montería - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a4d8122453b636a2e17abd8b59a4be24410b71ae23953e98c32eb20bc231b68**

Documento generado en 18/07/2023 04:00:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>